

Exmo Señor

La Contaduría ha reconocido las Cuentas de propios y arbitrios que presenta el Ayuntamiento Constitucional de Apelland, y aunque a ellas acompañan algunos documentos de Data que comprueban su imbecion; la Contaduría es de parecer que las partidas de cargo deben justificarse por medio de un testimonio en Relación sucinta manifestando si hay propios, lo que produce cada finca en arrendamiento o administración; expresando en el mismo testimonio los rendimientos de arbitrios, reparos, y demás efectos pertenecientes al Común, haciendo igualmente expresión en el caso de no haverlos. Con respecto a las partidas de la Data parece deben acreditarse por medio de libramientos expedidos por el Alcalde, firmados por el Es. no o'ficial de fha, poniendo a continuación el Vicio del interesado o persona que perciba la suma librada, y siendo entregas hechas en la Tesorería de Prov. a las Cartas de pago originales o Vicios dados por las personas encargadas de su recaudación.

La Data que hace en sus Cuentas este Ayuntamiento no se halla comprobada con sus correspondientes documentos, pues tan solo se le halla acreditada las de los números 2.º, 14, 18, 19, 27, y 28, con sus respectivos Vicios que comprueban su imbecion: la Relación que hace en los números 24, 25, y 26, de Cantidades exigidas por reparos a sus vecinos para pago de mensuales, reparos de Caninos, y salario del maestro de escuela por tocar las Campanas, se advierte que en cada al margen las Cantidades satisfechas, lo que debe hacerse, como igualmente en el cargo para su mejor orden, y comprobación.

La partida 11. de tro. que se avocan al Ayuntamiento



tiimiento por título de dote en la revisión de pesos y medi-
das, no deben pararse por cuanto esta diligencia es pri-
vativa y pecunia de sus empleos: igual razón hay para
la 14.ª M.ª V.ª de gastos hechos por dho Ayuntamiento.

Ademas para indevida formalidad
deverán acompañar al Voto de las partidas q. no acredita
su imbercion, los libramientos y recibos q. confrontados son
ellas, arreglándose al efecto en un todo ala mente de la Censu-
ra antecedente: Estas partidas y demas Relacionado no pue-
den en manera alguna ser admitidas en Data P.ª la infor-
mación q. en ellas se advierte.

En vista de las objeciones q. pre-
senta la Contaduría, V.ª. determinará lo q. en adelante con-
duciente. Victoria 14.ª de Julio de 1821.

P. A. D. C.

Fern. Xerantes